



## Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 112-2024-UNIQ

Quillabamba, 25 de abril de 2024

**VISTOS**, el Formulario Único de Trámite Documentario Académico que contiene la solicitud s/n., de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N° 001-2024-CC.IA-UNIQ de la Comisión de Convalidación de asignaturas de la UNIQ, de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N° 001-2024-EP.IA-VPA-UNIQ de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N° 060-2024-P.III-VPA/UNIQ del Profesional III de la Vicepresidencia Académica, de fecha 22 de abril de 2024, el Oficio N° 158-2024-VPA-UNIQ de la Vicepresidencia Académica, de fecha 22 de abril de 2024, el Acuerdo N° 136-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión extraordinaria N° 014-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 24 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 1.1 del Art. 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre concepto del acto administrativo describe: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, dado por la necesidad de determinar de forma clara y concisa, elementos y criterios para resolver situaciones específicas que se presenten. Siendo ello así, la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden;

Que, el inc. a) del Art. 21 de la Directiva de convalidación y reconocimiento (Homologación) de asignaturas internas y externas en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 257-2023-CCO-UNIQ, sobre reconocimiento (Homologación) de asignatura prescribe: "Se realiza en el caso de que el estudiante haya sido alcanzado por la malla curricular vigente, por motivos de retraso por parte del estudiante, en las asignaturas de un plan de estudios anterior dentro de la Escuela Profesional con el actual plan de estudios";

Que, al documento de visto de la estudiante **YUDITH AYALA GOZME** con código **N° 20203166**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, solicita convalidación de cursos para el presente semestre académico 2024-I, la misma que ha sido acogida por la Comisión de convalidación de asignaturas y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 112-2024-UNIQ

25.04.2024

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 014-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 24 de abril de 2024, emite el ACUERDO N° 136-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, la homologación de asignaturas a favor de la estudiante **YUDITH AYALA GOZME** con código N° **20203166**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, conforme al cuadro aprobado por la comisión de convalidación de asignatura de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR**, la homologación de asignaturas a favor de la estudiante **YUDITH AYALA GOZME** con código N° **20203166**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, conforme al cuadro siguiente:

Asignaturas por Reconocer (homologar) del Plan de Estudios 2019					Asignaturas por Reconocer (homologar) del Plan de Estudios 2023				
Cód	Asignatura	Cr.	Cat.	Nota	Cód	Asignatura	Cr.	Cat.	Nota
IA001	MATEMÁTICA I	4	OEG	13	IA001	MATEMÁTICA I	4	OFG	
IA002	ETNOLOGIA	3	OEG	18	IA003	ETNOLOGIA	3	OFG	
IA003	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	3	OEG	15	IA011	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	3	OFG	
IA004	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	OEG	16	IA002	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	OFG	
IA005	INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO	4	OEG	13	IA006	INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO	3	OFG	
IA006	QUECHUA	3	OEG	17	IA004	LENGUAS ORIGINARIAS ANDINAS	3	OFG	
IA007	MATEMÁTICA II	4	OEG	13	IA005	MATEMÁTICA II	4	OFG	
IA008	REALIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS	3	OEG	15	IA007	REALIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS	3	OFG	
IA010	LENGUAS ORIGINARIAS AMAZONICAS	3	OEG	16	IA008	LENGUAS ORIGINARIAS AMAZONICAS	3	OFG	
IA011	FILOSOFÍA Y ÉTICA	3	OEG	14	IA010	FILOSOFÍA Y ÉTICA	3	OFG	
IA012	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA	3	OEG	15	IA009	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA	3	OFG	

**Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO**, lo aprobado en la presente resolución a la estudiante recurrente, a través de su respectiva Escuela Profesional a la que pertenece, y ante la Dirección de Servicios Académicos para la atención correspondiente.

**Tercero.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO**  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



**CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia VPA.VPI.DSA.OTI.Escuela Profesional e interesada.

